



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(FIJADO Y DESFIJADO)**

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Municipio de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por aviso a **INMOBILIARIA GONZAGA S.A** identificado con nit **900251241**, el Requerimiento número 1925 del 17 de abril de 2018, para dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas de la Licencia de Construcción con Resolución C4-0790-12

La presente notificación se publicará en la página electrónica y en un lugar de acceso al público de la Alcaldía de Medellín, ubicado en la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de servicios a la ciudadanía, Sótano, por el término de cinco (5) días.

Para los fines pertinentes, se publica copia del oficio citado, se informa que, de conformidad con el Decreto Municipal 1152 de 2015, el término para cancelar la obligación urbanística o allegar las pruebas que pretenda hacer valer dentro de la actuación administrativa, es de 10 días, contados desde que finalice el día siguiente al de la desfijación del presente aviso, que es cuando la notificación se considerará surtida.

Para lo anterior, puede acercarse a la Calle 44 No. 52-165 Medellín, Centro Administrativo la Alpujarra, Centro de Servicios a la Ciudadanía, Sótano, en el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 1:30 a 5:30 pm, de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:30 pm.

FIJADO: Lunes 26 de noviembre de 2018.

DESEFIJADO: Viernes 30 de noviembre de 2018

PAULA MARCELA ÁLVAREZ BOTERO

Líder de Programa

Copia: Expediente licencia de construcción con Resolución C4-0790-12. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. Edificio Plaza de la Libertad. Piso 8, Torre B. CBML 90830010002

Elaboró: Juan Esteban Garzón
Abogado Contratista
Subsecretaría de Control Urbanístico

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Contratador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Medellín
todos por la vida

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

ACTA DE VISITA PARA LIQUIDACIÓN Y COBRO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS
DECRETO 1192 DE 2015

CARACTERÍSTICAS GENERALES			
OBJETO	Verificación de uso de licencia urbanística*		
FECHA DE VISITA	16 de diciembre de 2015		
NOMBRE DEL PROYECTO	Casa 14		
DIRECCIÓN	LT 14 PARCELACION EL MONTE / CL 12 10 240		
COMUNA	CORREGIMIENTO	BARRIO	SANTA ELENA
ESTRATO	6	MATRÍCULA INICIAL	973240
ESTADO DE OBRA	Terminado	PORCENTAJE DE AVANCE	100%
INFORMACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA			
RESOLUCIÓN (ES) LICENCIA	D4-790-12		
TITULAR (ES)	INMOBILIARIA GONZAGA S.A		
DESTINACIÓN	(1) VIVIENDA	ALTURA (N. Pisos)	NO ESPECIFICADO EN LICENCIA PISOS
USO	VIVIENDA UNIFAMILIAR	POLIGONO	SE_CNST_1
OBLIGACIONES URBANÍSTICAS (M2)			
SUELO	87.34	CONSTRUCCIÓN	20
METROS URBANIZADOS (M2)	METROS EDIFICADOS (M2)	METROS LIBRES (M2)	
	540.1	NO ESPECIFICA EN LICENCIA	
OBSERVACIONES			
Edificación de 2 pisos, uso residencial, casa 14 de la parcelación el Monte, edificación construida en un 100%.			
NOMBRE DE QUIEN VISITA	Marilisa Francis Hernández		
CARGO DE QUIEN VISITA	Arquitecta		FIRMA
INTERESADO / RESPONSABLE DE LA OBRA ATENDIDA	David Chir		FIRMA

* Para el cobro de las obligaciones urbanísticas se aplicó el artículo 10º del Decreto 1192 de 2015. Este acta tiene como propósito verificar el uso de la licencia urbanística y no es un documento de pago.
Se debe anexar el respectivo registro fotográfico.

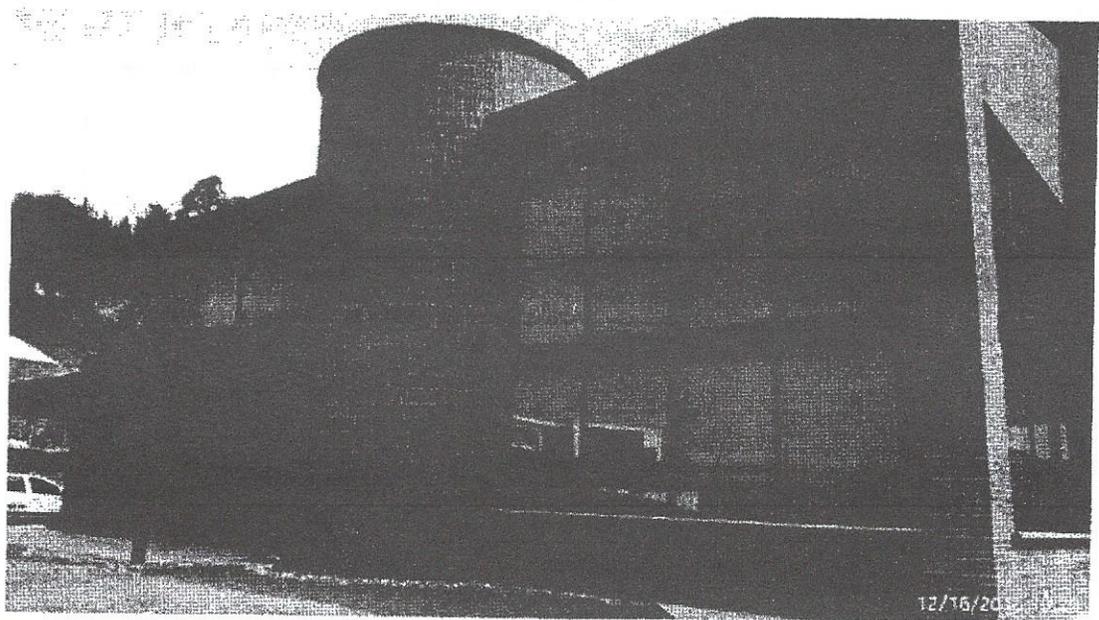


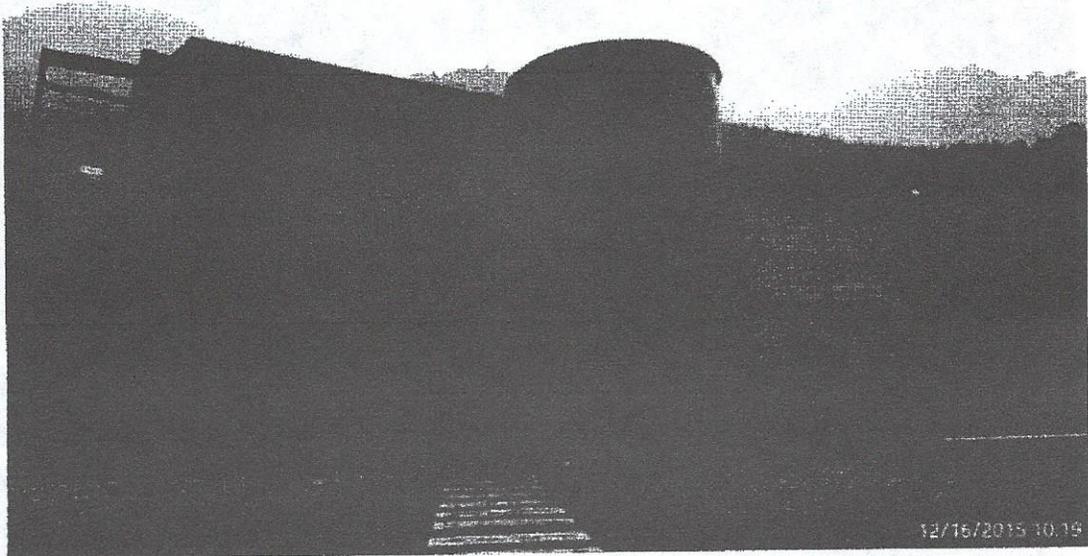
Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 41 No. 52 - 105
Edificio Único de Atención al Ciudadano 44 44 111 - Correo Electrónico: 325.3666
www.medellin.gov.co Medellín - Colombia

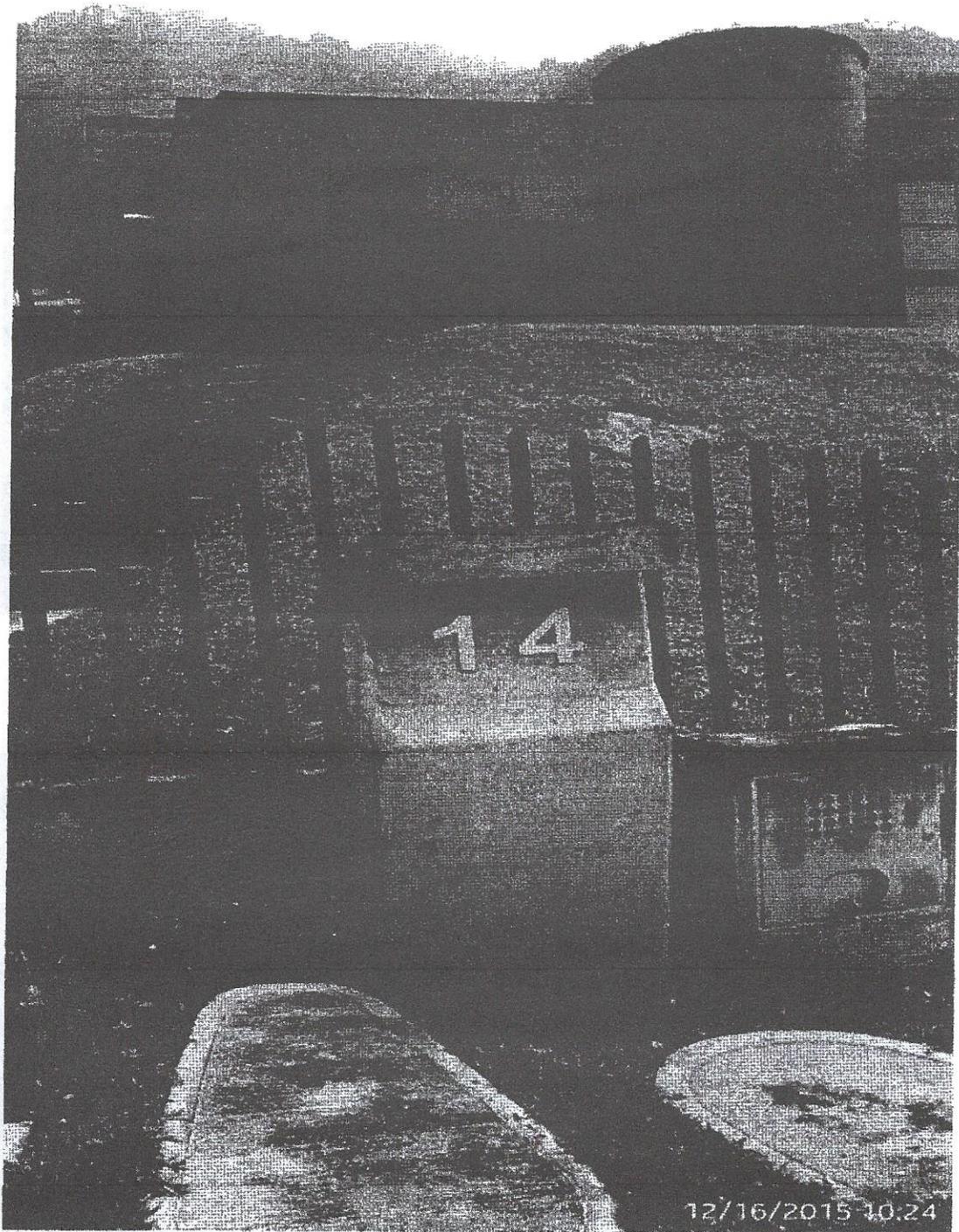
La ciudad más
innovadora del mundo



Alcaldía de Medellín







C
C
C
C

90830010607

CURADURÍA CUARTA	Resolución	C4-0790 de 2012
MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Consecutivo 4676	7 de Marzo

RESOLUCION C4-0790 DEL 7 /3 /2012
Trámite 05001-4-11-4676

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA
CASA 0014 PARCELACIÓN EL MONTE
CASA CHAN

El Curador Urbano Cuarto de Medellín, según Decreto de decreto de nombramiento No. 1686 de 2007 en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995, 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios que los modifiquen, adicionen o sustituyan y 01 de 1984.

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado 05001-4-11-4676, Inmobiliaria Gonzaga S. A. con NIT. N° 900.251.241, solicitó licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en LOTE 14 - PARCELACION EL MONTE.
2. Que de acuerdo con las normas vigentes, el solicitante presentó la documentación exigida para dar trámite a su solicitud, la cual cumple con la reglamentación vigente.
3. Que atendiendo lo establecido en el artículo 29 del decreto 1469 de 2010 se surtió la comunicación a los vecinos.
4. Que el inmueble posee folio de matrícula inmobiliaria No. 973240
5. Que posee licencia de construcción anterior C2-885/99 (Licencia de Urbanismo - Parcelación El Monte).
6. Que canceló tasa de nomenclatura según cuenta de cobro N° 230004977708
7. Que canceló impuesto de delineación urbana según cuenta de cobro N° 235004980468.
8. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:

ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona verde	Total	Antejardín
Interna	6,00		2,00	10,00	5,00
Nuevo paramento y/o retroceso: Hilo de urbanización.					
Observaciones: Respetar zonas verdes, parqueaderos, vías internas, otros retiros según normas y planos aprobados.					

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a Inmobiliaria Gonzaga S. A. licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para el predio ubicado en LOTE 14 - PARCELACION EL MONTE.

ARTÍCULO SEGUNDO. El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Descripción del proyecto:	Vivienda Unifamiliar N° 14 de la Urbanización El Monte.
Constructor responsable:	La construcción de la obra deberá ser responsabilidad del propietario del inmueble, de acuerdo a lo establecido en la ley 400 de 1997. Propietario Inmobiliaria Gonzaga S. A., con NIT. N° 900.251.241
Área obra nueva:	540,10 m2 en total
Cuadro de áreas general:	Área lote: 1.746,81 m2. Área construida total: 540.10 m2.
Destinaciones generadas:	1 Vivienda
Nomenclatura:	Calle 12 N° 10 - 240 (0014) (Vivienda). Certificada según oficio NC-0761/2012 de la Secretaría de Hacienda Municipal
Obligaciones urbanísticas:	Zonas verdes, recreacionales y equipamientos: 87,34 m2.

Adecuaciones arquitectónicas:	Construcción de equipamientos: 20,00 m2. En todo caso deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas de acuerdo con el procedimiento que establezca el Departamento Administrativo de Planeación Municipal para tal fin.
Adecuaciones estructurales:	Según planos arquitectónicos presentados.
Observaciones:	Según diseño estructural presentado. La zona verde pública deberá permanecer libre de todo tipo de cerramiento y engramada. Deberá cumplir con las demás disposiciones establecidas con la aprobación de la Parcelación.

Parágrafo 1: En todo caso, el proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 46 de 2006 y Decretos 409 de 2007 y 1521 de 2008 y demás normas urbanísticas de construcción vigentes, polígono SE_CSN1_1, uso del suelo Mixto urbano rural-Suelo urbano.

Parágrafo 2: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación de la Curaduría.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto nacional 1469 de 2010, son obligaciones del titular de la licencia que por este medio se otorga las siguientes disposiciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 46 del presente decreto.
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.

ARTICULO CUARTO: Además de las disposiciones contenidas en el artículo anterior se deberán acatar las siguientes observaciones:

1. Deberá cumplir con el decreto 582/98, del árbol urbano; Decreto 1087 de 2002 Manual de componentes de diseño y construcción del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
2. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminación tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas resolución No. 160398/2004). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
3. Consultar con las Empresas Públicas de Medellín las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
4. Toda edificación en altura que disponga de cinco (5) o más pisos, debe proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contra incendios contenidas en los artículos 317 al 325 del decreto 409 de 2007.
5. Toda edificación para uso multifamiliar, comercial, de servicios o mixta y las que la entidad de aseo determine, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 306 al 316 del Decreto 409 de 2007.
6. Toda edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua (500 litros por cada unidad de vivienda), y para los usos de comercio y servicios se deberá disponer de tanques de almacenamiento equivalente a quinientos litros por cada doscientos metros cuadrados de área construida neta útil en dichos usos.
7. Cumplir con el artículo 315° del Acuerdo 46 de 2.006, así: "Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote"
8. En todas las edificaciones, se debe exigir que se adopten las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la resolución 0827 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en

Honestidad, eficiencia y seriedad.

Calle 48 (Pichincha) No. 65-42 Tel. 260 94 50 - Fax 260 73 78.

E-mail: info@curaduria4medellin.com.co Sitio Web: <http://www.curaduria4medellin.com.co>

Medellín - Colombia

CURADURÍA CUARTA

Resolución

C4-0790 de 2012

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Consecutivo 4676

7 de Marzo

- edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión;
9. Si el proyecto aprobado mediante la presente resolución contempla en su diseño la construcción de piscina, deberá cumplir en lo pertinente con la resolución No. 3751 de 1993;
 10. Cumplir con los Decretos Reglamentarios sobre normas de seguridad colectiva y contra incendios. Ley Nacional 875 de 2001 sobre Régimen de Propiedad Horizontal, Ley 833 de 2002 sobre patrimonio arqueológico nacional, Decreto Nacional 1728 de 2002 sobre licencias ambientales, Resolución 180398 de 2004 sobre la reglamentación técnica de instalaciones eléctricas. Ley 810 de 2003 sobre sanciones urbanísticas, Resolución 3751 de 1993 sobre exigencias en la construcción de piscinas, Decreto Nacional 1538 de 2005 sobre accesibilidad al espacio público.

ARTICULO QUINTO: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1469 de 2010, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella

ARTICULO SEXTO: Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de las obras que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTICULO SÉPTIMO: Forman parte integrante de la presente licencia, los planos arquitectónicos debidamente sellados, así como los planos estructurales, las memorias de cálculo y estudios de suelos que la soportan y la certificación de disponibilidad de servicios públicos expedida por Empresas Públicas de Medellín, o la autoridad competente.

ARTICULO OCTAVO: La vigencia de esta licencia será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DÉCIMO: La presente Resolución quedará en firme una vez se hubiere agotado la vía gubernativa y el interesado sólo podrá dar inicio a las obras, cuando el presente el acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín a los 7 días del mes de Marzo del año 2012



WILMAR ADOLFO SERNA MONTOYA
Curador Urbano Cuarto de Medellín



JUAN DAVID GOMEZ RESTREPO
Asesor

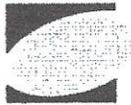
NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCION No. C4-0790-2012	
El día de hoy <u>12 MAR, 2012</u> se notifica el contenido de la presente Resolución a Inmobiliaria Gonzaga S. A. con NIT. No. 900.251.241.	
El notificado <u>[Signature]</u>	El notificador <u>[Signature]</u>
C.C. <u>144580</u>	C.C. _____
Nombre _____	Nombre _____
Dirección _____	
Teléfono _____	

Renuncio a términos [Signature]

Honestidad, eficiencia y seriedad.

Calle 48 (Pichincha) No. 65-42 Tel. 260 94 50 - Fax 260 73 78.

E-mail: info@curaduria4medellin.com.co Sitio Web: <http://www.curaduria4medellin.com.co>
Medellín - Colombia



Francisco Ochoa Avalúos
S.A.S.

Medellín, octubre 19 de 2015

Doctora
ANDREA MACÍAS BEJARANO
Directora I+D+i
KONFIRMA S.A.S.
Ciudad

Ref: Id punto 511

Apreciada doctora Macías,

Dando cumplimiento al contrato celebrado el 7 de Septiembre de 2015 entre las sociedades Konfirma S.A.S. y Francisco Ochoa Avalúos S.A.S. el concepto del valor del suelo para la dirección CALLE 12 10 40 LT 14 PARCELACION EL MONTE es \$350,000 por metro cuadrado.

En la estimación de este valor se tuvo en cuenta la normatividad vigente a la fecha, el uso del suelo y las transacciones de mercado en el sector.

Cordial saludo,

MÁRGARITA MARIA ECHEVERRI
Registro Nacional de Avaluador 3257
Representante Legal Suplente
FRANCISCO OCHOA AVALÚOS S.A.S.



Medellín
Cuento con vos

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

BQ 1925

LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS EN DINERO			
TIPO	1	NORMA	ACUERDO 46/2006
AVALUO OTORGADO CATASTRO	N/A		
FECHA INGRESO	27-feb-18	RADICADO DE INGRESO	COBRO
GTOU	3454-18		
FECHA DE ELABORACION GTOU	27-feb-18		
TITULAR DE LA LICENCIA	INMOBILIARIA GONZAGA S.A.		
C.C. O NIT	900.251.241		
RESOLUCIÓN DE LICENCIA	C4-0790-12 ; C2-0885-99		
NOMBRE DEL PROYECTO	PARCELACION EL MONTE		
DIRECCIÓN	CL 12 10 240(14)		
MATRICULA INMOBILIARIA	973240	ESTRATO	6
CBML	90830010002	ZGH	430 Dec. 1760 de 2016
TIPOLOGIA DE CONSTRUCCIÓN	Unifamiliar Alto Acabados Premium RESOLUCIÓN DE CATASTRO 002 DE 2018		
RENTA 1	SUELO A COMPENSAR PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006 O SUELO A COMPENSAR PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014		
RENTA 2	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO BÁSICO		
Decreto 1152 de 2015 , Artículo Quinto, Parágrafo: si la Subsecretaría de Catastro hubiere informado el valor estimado del metro cuadrado de suelo y/o de construcción con anterioridad a la solicitud mencionada en el numeral anterior, la Subsecretaría de Control Urbanístico indexará la cuantía de la obligación urbanística liquidada.			
Acuerdo 48 de 2014, Artículo 306, Parágrafo: El cálculo de esta obligación, se hace incrementado el valor establecido en dinero en un 15% con el fin de contemplar los gastos de adquisición y de dotación de este suelo por parte de la Administración Municipal.			
LIQUIDACIÓN			
VALOR IPC - FINAL	0,00	Febrero	2018
VALOR IPC - INICIAL	0,00	Febrero	2018
ITEM	SUELO PARA ZONAS VERDES RECREACIONALES Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 46/2006	EQUIPAMIENTO BÁSICO	
M2 - EN SITIO	87,34	20,00	
VALOR M2 - EN SITIO	\$300.368	\$2.819.610	
INCREMENTO 15 %	\$0	N/A	
SUBTOTAL	\$ 26.234.141	\$56.392.200	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$82.626.341		
VALOR INDEXACION	\$0		
VALOR TOTAL A PAGAR	\$82.626.341		

Elaboró: ALEJANDRO TABORDA CARDONA

Pag 1 de 1



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/09

Hora: 09:29

Número de radicado: 0013349626 - ATPYCAR

Página: 1



Código de verificación: YacVbkfYbulScink

Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: INMOBILIARIA GONZAGA S.A.S.

MATRICULA: 21-405407-12

DOMICILIO: MEDELLIN

NIT 900251241-1

CERTIFICA

=====

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015

=====

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 39 CL 12 55 INT 902
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 2945, otorgada en la Notaría 19a. de Medellín, en septiembre 26 de 2008, registrada en esta Entidad en octubre 30 de 2008, en el libro 13, bajo el número 626, se constituyó una sociedad Civil Anónima denominada:

INMOBILIARIA GONZAGA S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No.02 del 06 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/09

Hora: 09:29

Número de radicado: 0013349626 - ATPYCAR

Página: 2



Código de verificación: YacVbkfYbulScink

Copia: 1 de 1

registrada en esta Entidad el 05 de enero de 2011, en el Nro.9o., bajo el No.198, mediante la cual la sociedad cambia su naturaleza de civil a comercial y se transforma de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se identificará así:

INMOBILIARIA GONZAGA S.A.S.

Acta No. 3 del 31 de julio de 2012 de la Asamblea de Extraordinaria de Accionistas.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: La conformación, incremento, formación de un patrimonio económico integrado por bienes que tendrán carácter de activos fijos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	200.000	\$10,00
SUSCRITO	100.000	\$10,00
PAGADO	100.000	\$10,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El gerente es el representante legal en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a las asambleas generales de accionistas estarán subordinados a él.

-El gerente continuará teniendo dos suplentes, los cuales lo reemplazarán en todas sus faltas, absolutas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este impedido.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2015/12/09
Número de radicado: 0013349626 - ATPYCAR

Hora: 09:29
Página: 3



Código de verificación: YacVbkfYbulScink

Copia: 1 de 1

CERTIFICA**NOMBRAMIENTOS:**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	WAI CHING KATHERINE AU DE CHAN DESIGNACION	C.E.180.718

Por Acta número 008 del 29 de enero de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 31 de mayo de 2013, en el libro 9, bajo el número 9852.

SUPLENTE DEL GERENTE	DAVID CHAN AU DESIGNACION	3.414.766
----------------------	------------------------------	-----------

Por Escritura Pública No. 2945, otorgada en la Notaría 19a. de Medellín, en septiembre 26 de 2008, registrada en esta Entidad en octubre 30 de 2008, en el libro 13, bajo el número 626.

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CHOI KIM CHAN DESIGNACION	144.582
------------------------------	------------------------------	---------

Por Escritura Pública No. 2945, otorgada en la Notaría 19a. de Medellín, en septiembre 26 de 2008, registrada en esta Entidad en octubre 30 de 2008, en el libro 13, bajo el número 626.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

CERTIFICA**REVISORES FISCALES**

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/12/09

Hora: 09:29

Número de radicado: 0013349626 - ATPYCAR

Página: 4



Código de verificación: YacVbkfYbulScink

Copia: 1 de 1

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JAIRO ANTONIO MOLINA MELO DESIGNACION	70.074.506

Por Acta número 03 del 31 de julio de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2012, en el libro 9, bajo el número 14748

CERTIFICA**DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL**

Carrera 39 CL 12 55 INT 902 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA**DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL**

carolina-mst@hotmail.com
daf@dafasesorias.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2015/12/09

Hora: 09:29

Número de radicado:

0013349626 - ATPYCAR

Página: 5



Código de verificación: YacVbkfYbulScink

Copia: 1 de 1

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Medellín, 2016/01/14 Hora: 07:53
Número de radicado: 0013422537 - ATP-JFCP Página: 1



Código de verificación: UbcdkMlkbRjpLdcR Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado por una única vez, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: INMOBILIARIA GONZAGA S.A.S.
MATRICULA: 21-405407-12
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT 900251241-1

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 31 de 2015

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 39 CL 12 55 INT 902
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No. 2945, otorgada en la Notaría 19a. de Medellín, en septiembre 26 de 2008, registrada en esta Entidad en octubre 30 de 2008, en el libro 13, bajo el número 626, se constituyó una sociedad Civil Anónima denominada:

INMOBILIARIA GONZAGA S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta No.02 del 06 de diciembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas,

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/01/14

Hora: 07:53

Número de radicado:

0013422537 - ATP-JFCP

Página: 2



Código de verificación: UbcdkMlkbRjpLdcR

Copia: 1 de 1

registrada en esta Entidad el 05 de enero de 2011, en el Nro.9o., bajo el No.198, mediante la cual la sociedad cambia su naturaleza de civil a comercial y se transforma de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada y en adelante se identificará así:

INMOBILIARIA GONZAGA S.A.S.

Acta No. 3 del 31 de julio de 2012 de la Asamblea de Extraordinaria de Accionistas.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: La conformación, incremento, formación de un patrimonio económico integrado por bienes que tendrán carácter de activos fijos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.000,00	200.000	\$10,00
SUSCRITO	\$1.000.000,00	100.000	\$10,00
PAGADO	\$1.000.000,00	100.000	\$10,00

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El gerente es el representante legal en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales y todos los funcionarios y empleados cuyos nombramientos no correspondan a las asambleas generales de accionistas estarán subordinados a él.

-El gerente continuará teniendo dos suplentes, los cuales lo reemplazarán en todas sus faltas, absolutas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales este impedido.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/01/14

Hora: 07:53

Número de radicado:

0013422537 - ATP-JFCP

Página: 3



Código de verificación: UbcdkMlkbRjpLdcr

Copia: 1 de 1

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	WAI CHING KATHERINE AU DE CHAN DESIGNACION	C.E.180.718

Por Acta número 008 del 29 de enero de 2013, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 31 de mayo de 2013, en el libro 9, bajo el número 9852.

SUPLENTE DEL GERENTE	DAVID CHAN AU DESIGNACION	3.414.766
----------------------	------------------------------	-----------

Por Escritura Pública No. 2945, otorgada en la Notaría 19a. de Medellín, en septiembre 26 de 2008, registrada en esta Entidad en octubre 30 de 2008, en el libro 13, bajo el número 626.

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	CHOI KIM CHAN DESIGNACION	144.582
------------------------------	------------------------------	---------

Por Escritura Pública No. 2945, otorgada en la Notaría 19a. de Medellín, en septiembre 26 de 2008, registrada en esta Entidad en octubre 30 de 2008, en el libro 13, bajo el número 626.

CERTIFICA

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/01/14

Hora: 07:53

Número de radicado:

0013422537 - ATP-JFCP

Página: 4



Código de verificación: UbcdkMlkbRjpLdcR

Copia: 1 de 1

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	JAIRO ANTONIO MOLINA MELO DESIGNACION	70.074.506

Por Acta número 03 del 31 de julio de 2012, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2012, en el libro 9, bajo el número 14748

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 39 CL 12 55 INT 902 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

carolina-mst@hotmail.com
daf@dafasesorias.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, por una sola vez y en un plazo no mayor a 30 días contados desde el momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha:

Medellín, 2016/01/14

Hora: 07:53

Número de radicado:

0013422537 - ATP-JFCP

Página: 5



Código de verificación: UbcdkMlkbRjpLdcR

Copia: 1 de 1

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS